

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nieto, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 272.

Por haberse publicado con pié diferente del que le corresponde la circular contenida en la primera página del Boletín de ayer, se reproduce de nuevo debidamente rectificada la equivocación.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitán general del Distrito en 6 del actual me dice:—

Excmo. Sr:—Habiendo llegado á mi noticia que algunas licencias de caza expedidas gratis por esta Capitanía general á individuos del Ejército han sido trasferidas á otras personas que carecen de derecho á obtenerlas por el ramo de guerra, y con el fin de evitar este abuso y el perjuicio que con el mismo se ocasiona al Estado, gozando estas últimas de un beneficio á que sólo tienen derecho los militares en activo servicio, retirados con sueldo y los condecorados con la Cruz de San Fernando, he tenido á bien disponer que desde esta fecha se consideren nulas las expedidas hace mas de un año, debiendo solicitar su renovacion á medida que vayan cumpliendo dicho plazo los que se crean con derecho á ello, á cuyo fin remitirán instancia con devolucion de las licencias caducadas por conducto de las

Autoridades respectivas.—Lo que participo á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se publique esta disposicion en el Boletín oficial y periódicos de esa capital para los fines consiguientes.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que se interesan en el preinserto escrito.

Tarragona 12 de Febrero de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 273.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado en 4 de Diciembre del próximo pasado año de 1878 á D. Francisco Monner, Registrador de la mina de hierro «El Porvenir», para hacer la entrega del papel de pagos al Estado, como reintegro y para la expedición del título de la citada mina, sin que hasta la fecha se haya verificado, por decreto de 12 del actual he acordado declarar caducado el expediente de su referencia y franco y registrable el terreno en donde se halla enclavada la mencionada mina.

Tarragona 13 de Febrero de 1879.—
Ramon de Mazón.

Núm. 274.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado en 4 de Diciembre del próximo pasado año 1878 á Francisco Monner, Registrador de la mina de hierro «La Llave», para hacer la entrega del papel de pagos al Estado, como reintegro y para

la expedición del título de la citada mina, sin que hasta la fecha se haya verificado, por decreto de 12 del actual he acordado declarar caducado el expediente de su referencia y franco y registrable el terreno donde se halla enclavada la mina mencionada.

Tarragona 13 de Febrero de 1879.—
Ramon de Mazón.

Núm. 275.

Seccion de Fomento.—Montes.

Don Ramon de Mazón, Gobernador de esta provincia;

Hago saber: Que por el Ingeniero Jefe del ramo de Montes se ha pasado á este Gobierno para su resolucion el expediente de deslinde del monte de Tivisa con las fincas de propiedad privada, sitas en término de dicho pueblo y conocidas con los nombres Mas de Andreu, Biscorú, Lo Burgá y Clota de las Ferreres.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que si alguno tuviera que reclamar ó exponer acerca de dicho deslinde, lo haga dentro del término preciso de quince días.

Tarragona 14 de Febrero de 1879.—
Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 276.

COMISION DE ESTADÍSTICA
DE LA RIQUEZA TERRITORIAL DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

«Direccion general de Contribuciones.—Han consultado á esta Direccion general algunos Jefes de Estadística, en vista de las que á ellos se les han dirigido por algunas Juntas municipales de amillaramientos, sobre las dudas

que se ofrecen para prestar sus declaraciones los hacendados forasteros por las fincas que radican en pueblos que no son los de su vecindad.

Este Centro directivo ha resuelto oportuna y convenientemente dichas consultas; mas por si en la mayor parte de las provincias y localidades donde tales dudas no han existido, surgieran en estos últimos momentos, debe manifestar á V. S. la Direccion:

1.º Que los modelos 1.º y 2.º de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, esplican bien claramente en su encabezamiento y en sus notas los casos en que estas declaraciones deban darse por los respectivos propietarios, ó por los administradores.

2.º Que es por tanto obligatorio para el propietario que no resida en puntos donde posea fincas, tener un representante que declare por él, valiéndose para cumplir esta obligacion de un modo análogo al que tendrá que emplear para cobrar sus rentas, para pagar sus contribuciones y para cumplir con todos los deberes de contribuyente.

3.º Que en los casos en que las fincas se cultiven y esploten directamente por los propietarios vecinos de otros pueblos por su proximidad á la que aquellos radican, ó por otras causas, lo cual no hace variar á sus propietarios de la condicion de forasteros, debe emplearse el mismo procedimiento y entonces debe ser menos difícil que el propietario mismo preste directamente su declaracion, porque si constantemente entra en el pueblo donde sus fincas radican á labrarlas, puede y debe tambien hacerlo para dar las relaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Febrero de 1879.»

Es copia.—El Jefe de Estadística,
Bernardo Balmes.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1879.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1878.			-ENTRADOS EN EL MES DE ENERO DE 1879.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1879.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	411	358	769	»	7	7	2	1	3	6	2	8	158	607	403	362	765
	Misericordia.	82	75	157	4	1	5	1	»	1	»	»	»	»	»	85	76	161
Tortosa...	Expósitos...	137	129	266	3	2	5	»	1	1	3	»	3	75	192	137	130	267
	Misericordia.	20	33	53	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	20	32	52
TOTALES.		650	595	1.245	7	10	17	3	2	5	9	3	12	233	799	645	600	1.245

Tarragona 10 de Febrero de 1879.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morera.

Núm. 278.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Relacion de las cartas detenidas en esta Administracion principal y sus subalternas por insuficiente franqueo, durante el mes de Enero último.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

- SS. Amell Juliá y comp.ª Aguadilla.
- D. José Vilanova y Coll, ídem.
- » José Balar, Barcelona.
- D.ª Josefa Tornato, ídem.
- » María Angela Sedó, Gracia.
- D. Rafael Benaprés, Manila.

ESTAFETA DE REUS.

- D.ª María Vallés, Barcelona.
- D. Ignacio Sarró, Barcelona.
- » A. Fernandez, Barcelona.
- » Gregorio Hernando, Madrid.
- » Mariano Superbia, Barcelona.
- D.ª Eloisa Gonzalez, Sancti Spiritus.
- » Antonia Oriol, Barcelona.
- D. Jaime Durán, Gracia.
- » Antonio Lluch, Barcelona.
- D.ª Magdalena Montserrat, Gracia.
- D. Bernabé Monaco, Barcelona.
- » Antonio Lluch, ídem.

ESTAFETA DE VALLS.

- D.ª Eulalia Montserrat, Tarragona.
 - » Ana Perez, Huelva.
 - D. Valentin Rincon, La Nava.
- Tarragona 31 de Enero de 1879.
—El Administrador, Segundo García Constantino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 279.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.
Por el presente edicto y en méritos de las diligencias de ejecucion de sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio

en la causa criminal sobre hurto de ciento cincuenta pesetas á un carretero desconocido en la carretera de Tarragona el dia veinte y cuatro de Mayo del año próximo pasado, del cual sólo pueden darse las señas de llevarse un carro entoldado con una mula blanca, contra Salvadó Aguiló y Ratés, domiciliado en Cambrils, y José Tort y Cortés, domiciliado en Reus; se hace público que en este Juzgado se halla la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas para ser entregadas al referido carretero ó á sus herederos siempre que se presenten á reclamarlas á este Juzgado justificando su derecho.

Dado en Valls á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 280.

EDICTO.

Don Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un tapabocas contra Manuel Blana Bradil, natural de Tapia, provincia de Oviedo, hijo de Domingo y de Rosa, de unos veinte y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora; se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, á disposicion del presente Juzgado, á fin de responder á los cargos contra él resultantes de la expresada causa.

Dado en San Feliu de Llobregat á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Sebastian Ribot.—Por mandato de S. S., Antonio Moné, Escribano.

Núm. 281.

EDICTO.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Corominas y Cardona, viudo, de edad treinta y siete años, natural y vecino de Gesol, hijo de Francisco y Margarita, de estatura baja, color moreno, tostado del sol, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa número uno de la calle de la Merced, al objeto de recibir una notificacion en méritos de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Y se encarga á todas las autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca del indicado Corominas y en su caso le prevengan su comparecencia.

Dado en Barcelona á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Galicia.—Licenciado, Víctor Font, Escribano.

Núm. 282.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria expedida en méritos de lo acordado en causa criminal sobre homicidio de Tomás Cabré, cito, llamo y emplazo al ex-cabecilla carlista Isidro Pamies (a) Cercós, para que dentro del tér-

mino de diez dias, contaderos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria y á responder á los cargos que le resultan de la expresada causa criminal, y bajo apercibimiento de declararle rebelde á los llamamientos del Juzgado y pararle el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura del expresado Isidro Pamies, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Reus á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Bazaga.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 283.

Don Pelegrin Gonzalez Irazabal, Alférez, Fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de la Constitucion, número veintinueve.

Habiendo desaparecido en la accion de Velavieta dada contra los carlistas el dia nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, el soldado Jaime Fontanelles Pascual, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto, se presente á dar sus descargos en el cuartel de la villa de Vergara (Guipúzcoa), y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vergara cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alférez, Fiscal, Pelegrin Gonzalez.